Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 402-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ALARCON CALDAS CONSUELO CARMEN.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 44-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE BARRANCA, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a el(la) Lic. ALARCON CALDAS CONSUELO CARMEN.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 403-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. APARICIO DELGADO ANGELA MARIA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 45-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - TÓPICO DE MEDICINA - DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA YRIGOREN, LIMA 2013 - 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. APARICIO DELGADO ANGELA MARIA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 404-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. APOLAYA BAUTISTA JAIME

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 46-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - SALA DE OBSERVACIÓN - DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. APOLAYA BAUTISTA JAIME.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 405-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ARQUINIGO PRÍNCIPE ORFELINDA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 47-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JOSE, CALLAO 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el(la) Lic. ARQUINIGO PRÍNCIPE ORFELINDA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 406-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CABRERA AQUINO SORAYA VIOLETA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 48-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II LIMA NORTE CALLAO LUIS NEGREIROS VEGA ESSALUD, LIMA 2013 - 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. CABRERA AQUINO SORAYA VIOLETA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 407-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CARRANZA MACEDO OLGA MARINA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 49-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA II DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2012 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a el(la) Lic. CARRANZA MACEDO OLGA MARINA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 408-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CARRION SANTOS BETTY PATRICIA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 50-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL AUGUSTO BERNARDINO LEGUIA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. CARRION SANTOS BETTY PATRICIA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 409-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CARRIZALES LUY KEN MONICA DEL ROSARIO

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 51-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - TÓPICO DE CIRUGIA - DEL HOSPITAL SANTA ROSA, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. CARRIZALES LUY KEN MONICA DEL ROSARIO.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 410-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CASANOVA MORALES JOSE CARLOS BENIGNO

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 52-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CENTRO QUIRÚRGICO DE QUEMADOS DEL INSTITUTUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, SAN BORJA 2013 - 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el(la) Lic. CASANOVA MORALES JOSE CARLOS BENIGNO.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 411-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CAVERO PANANA DANIEL AARON

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 53-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL CUIDADO DE PERSONAS CON IDEACION Y CONDUCTA SUICIDA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2014 - 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, a el(la) Lic. CAVERO PANANA DANIEL AARON.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 412-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. COCA BORJA FREDDY WILLIAM

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 54-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA ATENCION DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS JUDICIALES Y DEL INPE HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA AGUDOS DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2011 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, a el(la) Lic. COCA BORJA FREDDY WILLIAM.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 413-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CRUZ ATUNCAR VERONICA MILAGROS

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 55-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN L SERVICIO DE CIRUGÍA DE MAMA, TEJIDOS BLANDOS, CABEZA Y CUELLO DEL INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, LIMA 2010 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, a el(la) Lic. CRUZ ATUNCAR VERONICA MILAGROS.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 414-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. DE PAZ ALVARADO FORTUNATA APOLONIA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 56-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DE LA CLÍNICA SAN FELIPE, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, a el(la) Lic. DE PAZ ALVARADO FORTUNATA APOLONIA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 415-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. DIAZ PEREZ ROSARIO NATALIA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 57-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTESIVOS DE LA CLÍNICA SAN FELIPE, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, a el(la) Lic. DIAZ PEREZ ROSARIO NATALIA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 416-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GAMARRA CLAUSEN FANNY

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 58-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. GAMARRA CLAUSEN FANNY.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 417-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GARCÍA CÁRDENAS GABY MARIELA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 59-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, SAN BORJA 2013 -2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a el(la) Lic. GARCÍA CÁRDENAS GABY MARIELA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 418-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GUTIERREZ LARA CARMEN LIN

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 60-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, LIMA 2013-2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, a el(la) Lic. GUTIERREZ LARA CARMEN LIN.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 419-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. HERRERA CHAVEZ SHIRLEY LILIANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 61-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. HERRERA CHAVEZ SHIRLEY LILIANA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 420-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. JUAREZ DE LA CRUZ SONIA JESUS

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 62-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. JUAREZ DE LA CRUZ SONIA JESUS.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 421-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. LIRA MELEDEZ JULIA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 63-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMERDADES NEOPLÁSICAS, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, a el(la) Lic. LIRA MELEDEZ JULIA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 422-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. LOPEZ HUAMAN RUBEN ANGEL

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 64-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL MARIA AUXILIADORA, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. LOPEZ HUAMAN RUBEN ANGEL.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 423-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. LUQUE LIPA TANIA CRISTI

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 65-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLÍNICA SAN JUDAS TADEO, LIMA 2013 -2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA ENENFERMERÍA INTENSIVA, a el(la) Lic. LUQUE LIPA TANIA CRISTI.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 424-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MARQUEZ AGAMA VALERIA PREDI

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 66-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA AGUDO DE MUJERES DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2011 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, a el(la) Lic. MARQUEZ AGAMA VALERIA PREDI.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 425-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MOLINA MEZA ELIZABETH VERONICA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 67-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE MATERNIDAD DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2010 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el(la) Lic. MOLINA MEZA ELIZABETH VERONICA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 426-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MORON LAURA ANALI KARINA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 68-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LAS UNIDADES DE EMERGENCIA Y URGENCIA DE LA EMPRESA SEMISAC - ALERTA MÉDICA, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. MORON LAURA ANALI KARINA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 427-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. PATIÑO HERNANDEZ NADIA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 69-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES GERIÁTRICOS A PACIENTES CON ESQUIZOFRENIA DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2011 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, a el(la) Lic. PATIÑO HERNANDEZ NADIA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 428-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. PEREZ SANCHEZ MARLENI NOEMI

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 70-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL LUIS NEGREIROS VEGA ESSALUD, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. PEREZ SANCHEZ MARLENI NOEMI.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 429-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. QUISPE SAMAR MIRIAN ILIANA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 71-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ ESSALUD, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el(la) Lic. QUISPE SAMAR MIRIAN ILIANA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 430-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. RAMON VALVERDE JUDITH NELLY

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 72-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO PEDIÁTRICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, SAN BORJA 2014 - 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el(la) Lic. RAMON VALVERDE JUDITH NELLY.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 431-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. RAMOS ESPEJO CARMEN ROSA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 73-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL DE LA POLICIA, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el(la) Lic. RAMOS ESPEJO CARMEN ROSA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 432-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. RIOS TORBISCO CARMEN ROSA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 74-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL SANTIAGO MAYOR TAVARA, CALLAO 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a el(la) Lic. RIOS TORBISCO CARMEN ROSA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 433-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ROMERO ROSALES RAQUEL

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 75-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA C DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, BREÑA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, a el(la) Lic. ROMERO ROSALES RAQUEL.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 434-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ROQUE GONZALES CLEMENTE

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 76-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PSICOGERIATRÍA DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, a el(la) Lic. ROQUE GONZALES CLEMENTE.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 435-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. RUIZ CORAL ALICIA YNES

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 77-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO, SAN BORJA 2014 - 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el(la) Lic. RUIZ CORAL ALICIA YNES.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 436-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. SANCHEZ CANDIA ESTHER VICENTA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 78-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SERGIO BERNALES, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a el(la) Lic. SANCHEZ CANDIA ESTHER VICENTA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 437-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. SANCHEZ LAYZA ANA JULISSA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 79-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS NACIONAL - CRUEN - EN ESSALUD, LIMA 2013, 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. SANCHEZ LAYZA ANA JULISSA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 438-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VALLEJOS QUINCHO THAMY NELLY

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 80-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ ESSALUD, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el(la) Lic. VALLEJOS QUINCHO THAMY NELLY.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 439-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VARGAS SANCHEZ GUTEMBER

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 81-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - ÁREA DE SHOCK TRAUMA - DEL HOSPITAL SANTA ROSA, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. VARGAS SANCHEZ GUTEMBER.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 440-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VELASQUEZ GOMEZ MARCOS ANTONIO

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 82-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - TÓPICO DE MEDICINA - DEL HOSPITAL SANTA ROSA, LIMA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. VELASQUEZ GOMEZ MARCOS ANTONIO.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 441-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VELASQUEZ MERCADO JULIANA TERESA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 83-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS - TÓPICO DE CIRUGÍA - DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2013 - 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. VELASQUEZ MERCADO JULIANA TERESA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 442-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VERA VALDIVIA ZULEMA TERESA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 84-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, BREÑA 2008 - 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a el(la) Lic. VERA VALDIVIA ZULEMA TERESA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 443-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VERANO MARAVI MARGARITA ESTHER

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 85-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2012 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el(la) Lic. VERANO MARAVI MARGARITA ESTHER.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 444-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. YSLACHE GUTIERREZ LIZZETT MEDALID

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 86-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE LA CLÍNICA RICARDO PALMA, LIMA 2011 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el(la) Lic. YSLACHE GUTIERREZ LIZZETT MEDALID.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

 Callao, 23 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintitrés de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 445-2017-D/FCS.- Callao; 23 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ZAVALAGA MIRANDA SUSSY ASUNCION

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 87-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 23 de febrero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA C DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, BREÑA 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a el(la) Lic. ZAVALAGA MIRANDA SUSSY ASUNCION.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**